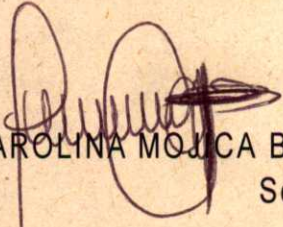




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00015 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE VALENCIA PRESIGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2020² y proveído 28 de abril de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004478 de fecha 4 de noviembre de 2016, por valor de \$9.171.169,00 M/L.

Capital	\$ 9.171.169,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 647.733,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>07/JUN/2019 al 30/ABR/2021.</u>	\$ 4.216.030,00
Total:	\$ 14.034.932,00

¹ Folio 62 del Cuaderno Principal

² Folios 35 y 36 del Cuaderno Principal

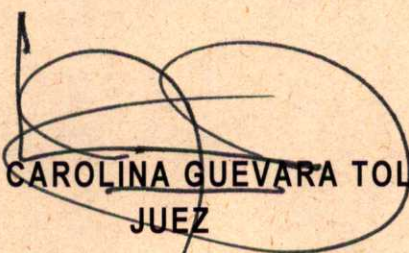
³ Folios 56 al 59 del Cuaderno Principal



En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a catorce millones treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos moneda legal (\$14.034.932,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004478** de fecha 4 de noviembre de 2016. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53

del

07 DE OCTUBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria